

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 - 33 celular 3223083049 j01prmapalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARIA

A Despacho del señor Juez el proceso Verbal de Pertenencia Rad. 2020-00010, indicándose el Instituto Agustín Codazzi IGAC, indicó no contar con profesionales en topografía.

Además, se informa que se consultó la lista de auxiliares de la justicia de Pereira, Risaralda, y en ésta tampoco se encuentran inscritos profesionales en topografía ni afines a esta profesión.

Finalmente, se indica que se averiguó con la secretaría del Juzgado Civil Circuito de Anserma, Caldas, a que profesional designan para los casos de pertenencia, y se indicó que al Ingeniero Agrónomo Juan David Giraldo. Sírvase proveer.

San José, Caldas 08 de septiembre de 2021

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO

Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2020-00010

Auto Sust. No. 692

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso Verbal de Pertenencia promovido por medio de apoderada judicial por el señor **SILVIO SEPÚLVEDA CASTAÑO** contra el señor **HERNÁN MOLINA SILVA** y **PERSONAS INDETERMINADAS**, y en atención a la respuesta allegada por el Instituto Agustín Codazzi, se hace necesario realizar el nombramiento de otro profesional idóneo para el peritaje requerido dentro del presente proceso.

Ahora bien, tal como se indica en la constancia de secretaría que antecede, fue revisada la lista actualizada de auxiliares de la justicia de la Seccional Pereira, Risaralda, observándose que, en esta, tampoco se encuentran inscritos como auxiliar de la justicia una institución o profesional en topografía o profesiones afines, es así que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 48 Ibídem, se dispone designar como perito al Ingeniero Agrónomo Juan David Giraldo Ramírez, identificado con la cédula No. 4.343.938 de Anserma, Caldas, de reconocida trayectoria e idoneidad en la materia.

Para la aceptación el profesional, contará con el término de cinco (5) días, contado a partir del recibo de la comunicación que para el efecto se envíe, y en caso de aceptación deberá indicar qué documentos requiere adicionales a los que el

despacho ponga a su disposición, así mismo deberá indicar si es necesario realizar algún pago por concepto de gastos (transporte, viáticos u otros gastos necesarios para la práctica de la prueba -art. 234 CGP-) los cuales de ser indispensables deberán ser asumidos por la parte demandante. Deberá señalar, de ser el caso, el monto de tales gastos y la cuenta donde se deberán consignar.

Se advierte que, en caso de aceptación, deberá tener disponibilidad para asistir a la diligencia de inspección judicial, la cual se realizará el día 12 de octubre de 2021 a partir de las 9:30 am y a la audiencia de práctica de pruebas.

Adicionalmente se indicará que, en caso de aceptación, contará con un término de un (1) mes para rendir el dictamen correspondiente, término que iniciará a contar a partir del día siguiente en que se realice la inspección judicial.

Así pues, dentro del dictamen que deberá presentar el profesional designado, deberá tener en cuenta los siguientes puntos:

- Identificar plenamente el inmueble cuya usucapión se pretende por su ubicación, cabida y linderos.
- Establecer si el predio cuya usucapión se pretende hace o no parte de otro de mayor extensión y, en caso cierto, se deberá identificar plenamente este último también por su ubicación, cabida y linderos.
- Establecer si el inmueble objeto de pertenencia se corresponde, en todo o en parte, con el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 103-13070.
- Los demás aspectos que en la diligencia de inspección judicial se le formulen al perito.

En su oportunidad debida entréguese al perito designado, la demanda y su contestación, así como los documentos allegados por las partes y que son base para la identificación e individualización del predio objeto de prescripción.

NOTIFÍQUESE



CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José

CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No. **104** de la presente fecha. San José **10 SEPTIEMBRE de 2021**

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria